

III. OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

14947 *Resolución de 30 de julio de 2009, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se conceden becas de formación jurídica relacionadas con la doctrina constitucional.*

En ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, con arreglo a lo previsto en el Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 26 de marzo de 2009, hecho público mediante Resolución de esta Presidencia de 20 de abril de 2009 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por el que se convoca concurso con el fin de adjudicar seis becas para la realización de actividades de formación jurídica teórico-práctica relacionadas con la recopilación, clasificación y publicación de la doctrina del Tribunal Constitucional, y a propuesta de la Comisión de estudio y valoración a que se refiere la base sexta, apartado 1, de dicho Acuerdo, he resuelto:

Conceder las becas de formación jurídica relacionadas con la doctrina constitucional a los solicitantes que se relacionan a continuación, por orden decreciente de la puntuación obtenida:

Doña M.^a Ángeles Guzmán García.
Doña Vanessa Villalibre Fernández.
Don José Antonio Estrada Marún.
Don Daniel Toda Castán.
Don Mario Germán Sánchez González.
Doña Pilar López de la Osa Escribano.

Aprobar la relación de suplentes, que queda integrada por los siguientes solicitantes, por orden decreciente de la puntuación obtenida:

Don Juan Alberto Díaz López.
Don Emil Gil Bretón.
Doña Adriana Patricia Fuentes López.
Doña Helga Amenábar Anso.
Doña Ana Sofía Delgado Larreal.
Don Ignacio García López.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posible interposición con carácter potestativo de recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 30 de julio de 2009.—La Presidenta del Tribunal Constitucional, María Emilia Casas Baamonde.